

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 08 -2012-P/SBLM

Lima, 13 de Enero de 2012

VISTO:

El Memorandum N° 002-2012-OGAI/SBLM, del 03 de enero del 2012 referente a la sugerencia de conformar una Comisión De Cautela que se encargue de cautelar el cumplimiento, del contrato con la Sociedad de Auditoria Rivera y Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 382-2011-CG del 29 de diciembre del 2011 la Contraloría General ha designado a la Sociedad de Auditoria Rivera y Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, a efectos que efectúe la auditoria de los Estados Financieros de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana de los periodos 2010 y 2011;

Que, de conformidad al Artículo 8° de del "Reglamento de las Sociedades de Auditoria conformantes del Sistema de Control Interno", aprobado con Resolución de Contraloría de la Republica N° 063-2007-CG, se establece que el Titular o Representante Legal de la Entidad constituirá una Comisión Especial de Cautela, la cual estará integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría, uno de los cuales debe de ser abogado;

Que, se encuentran impedidos de conformar la comisión los funcionarios de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones, así como aquellos funcionarios que hayan ejercido funciones relacionadas con las áreas operativas a auditar.

Que, asimismo el "Reglamento de las Sociedades conformantes del Sistema Nacional de Control" señala adicionalmente el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que este designe, conformara la Comisión Especial de Cautela;

Que, en cumplimiento de la citada norma es necesario conformar la Comisión Especial de Cautela y designar a sus integrantes;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el art. 15°, inciso d).del Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión Especial de Cautela, encargada de cautelar el cumplimiento de la suscripción del contrato con la Sociedad de Auditoria Rivera y Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, que la misma estará conformada por los siguientes funcionarios:

Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional, quien la presidirá.
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, miembro.
Jefe de la Oficina General de Auditoría Interna, miembro.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 08 -2012-P/SBLM-----2.

//..

Artículo 2°.- La Comisión conformada en el art. 1° de la presente Resolución deberá cumplir las funciones establecidas en el art. 9° del "Reglamento de las Sociedades conformantes del Sistema Nacional de Control", aprobado mediante Resolución Contraloría N° 063-2007-CG.

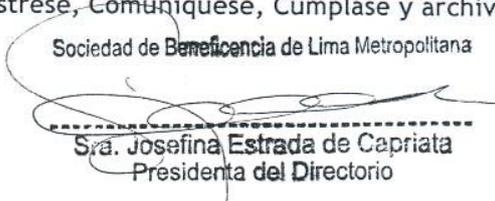
Artículo 3°.-Notificar la presente Resolución a la Contraloría General de la Republica, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela y la Sociedad de Auditoria Rivera y Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil.

Artículo 4°.-Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, www.sblm.gob.pe.



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y archívese

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana



Sra. Josefina Estrada de Capriata
Presidenta del Directorio